

RESOLUCIÓN N°000 653
Del 28 de julio de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN RECTORAL 486 DEL 15 DE JUNIO DE 2011 Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL ITM ACTUALIZADO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 614 de 1984 y 88 de la ley 9° de 1979 respectivamente, es deber de la entidad adoptar un reglamento de higiene y seguridad Industrial, al tiempo que es deber del (los) servidores(s) su acatamiento.

Que el reglamento que se adopte debe contener, por lo menos, disposiciones y normativas que concuerden con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST del ITM y con el art. 8 del Decreto 614 de 1984 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Que en el marco de la construcción y actualización del nuevo reglamento de Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional del ITM, a diferencia del anterior, se identificó e incluyó el riesgo asociado al factor biológico.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 55 de la [Ley 962 de 2005](#), por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, se suprime la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de la Protección Social.

Que la entidad, de acuerdo con el decreto 1607 de julio 31 de 2002, por ser un Establecimiento de educación superior, tiene como actividad económica la descrita en código 18050 01.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial que seguidamente se cita, como el Reglamento aplicable para el Instituto Tecnológico Metropolitano, Institución de Educación Superior adscrita a la Alcaldía de Medellín, con Número de Identificación Tributaria 800214750-7, afiliado a COLMENA riesgos profesionales y radicado en la ciudad de Medellín y con sede en las siguientes direcciones:

MEDELLÍN ANTIOQUIA Calle 73 #76ª - 354 Tel. 440 51 00

Sucursales o agencias Sí X Número 4

- Campus Fraternidad Medellín: Calle 54ª # 30-01
- Campus Castilla: Carrera 65 # 98ª-75
- Campus Prado: Carrera 51 # 58-69
- Campus Floresta: Calle 47ª # 85-20

Artículo 2º Derogar la Resolución Rectoral 486 del 15 de junio de 2011 e introducir al texto de la presente resolución el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional del ITM que se adopta, así:

REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO: La institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales y adelantar programas de Bienestar laboral, de conformidad con el artículo 117 de la ley 30/92, la ley 87 de 1993, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, , Resolución 6398 de 1991, Decreto Ley 1295 de 1994, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y demás normas que apliquen, modifiquen o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades pertinentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la

Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y el Decreto Unico reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los servidores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en el empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al servidor en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. Subsistema de Higiene y Seguridad Ocupacional, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico ambiental y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la Institución están constituidos, principalmente, por:

GRUPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO
PSICOSOCIAL	Exigencias cuantitativas Exigencias de manejar emociones Claridad y Ambigüedad de rol Apoyo social y estilo de liderazgo Previsibilidad y seguridad laboral Responsabilidad de rol
FÍSICO-QUÍMICO	Presencia de material combustible e inflamable.
MECÁNICO	Maquinas, equipos, herramientas que por condiciones de funcionamiento, diseño, forma, tamaño, ubicación y disposición, tiene la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas y materiales, provocando lesiones y daños.
LOCATIVO	Condiciones de las instalaciones o áreas de trabajo, que bajo ciertas circunstancias puede ocasionar accidentes como escaleras, desniveles e irregularidad en pisos de áreas comunes.
BIOLÓGICO	Virus, Bacterias, Hongos, Rickettsias (rickettsias y otras infecciones relacionadas como la anaplasmosis, la ehrlichiosis y la fiebre, causadas por un tipo inusual de bacterias que solo pueden vivir dentro de las células de otro organismo) parásitos, picaduras, Mordeduras, Fluidos o excrementos.
ERGONÓMICO	Estaciones de puesto de trabajo y de su diseño, que puede alterar la relación del empleado con el objeto técnico produciéndole problemas durante el uso o la producción. Higiene postural.

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la institución ejerce control en la fuente, en el medio transmisor o en el servidor, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST Institucional, el cual se da a conocer a todos los servidores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La institución y sus servidores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO: La institución ha implantado un proceso de inducción a los servidores a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y durante el tiempo que la institución conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de trabajo, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de julio de 2020.



JUAN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: LINA MARCELA RUIZ GUERRERO


Proyectó: JULIANA MARÍA ALZATE MONSALVE


Revisó: DANIEL PALACIOS MEJÍA


Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ


Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ

Aprobó: ASESORES RECTORÍA